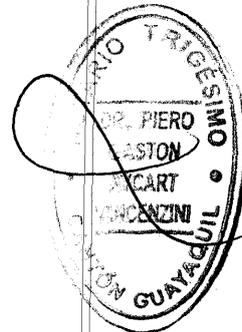




**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
DENOMINADA GENERAL TRANSPORT  
COMPANY S.A. GENTRANSP; CAPITAL  
SUSCRITO: USD \$800,00; CAPITAL PAGADO: USD  
\$200,00; CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.-**

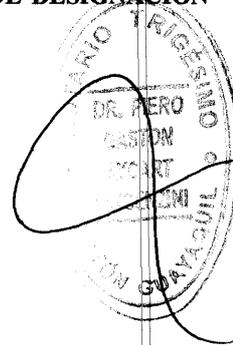
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis días de noviembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, por una parte los señores: **CARLOS AGUSTIN URUETA RODRIGUEZ**, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado; **JAVIER DE JESUS URUETA GARCIA**, mayor de edad; de estado civil soltero, estudiante; **CARLOS AUGUSTO URUETA GARCIA**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión chofer profesional; **GABRIEL GERMAN URUETA GARCIA**, mayor de edad, de estado civil soltero, estudiante; **IVAN RAFAEL URUETA GARCIA**, mayor de edad; de estado civil casado, de profesión chofer profesional.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ciudadanos legalmente capaces para obligarse y contraer, a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: "**SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores CARLOS AGUSTIN URUETA RODRIGUEZ; JAVIER DE JESUS URUETA GARCIA; CARLOS AUGUSTO URUETA GARCIA; GABRIEL GERMAN URUETA**



**GARCIA; IVAN RAFAEL URUETA GARCIA:-** Las personas naturales que suscriben la escritura de constitución de esta compañía serán considerados como accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP** Tiene un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y su domicilio será la ciudad de Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el transporte de carga pesada, de combustibles de la naturaleza que fueren, dentro o fuera del país, por vía terrestre.- **ARTICULO TERCERO.- COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de transporte publico de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestres y Tránsito.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL**



**CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía está en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La junta general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la compañía. La compañía será administrada por el Gerente General y Presidente de la misma, quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Gerente General y el Presidente actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la compañía y quienes intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones.- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General, y actuará como Secretario de las mismas el Gerente General.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General.- La Junta General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y durará en sus funciones cinco años, la Junta General podrá designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus funciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.-** El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**



**DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.-

**ARTÍCULO NOVENO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-

**ARTÍCULO DECIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas. La compañía se reserva el derecho de solicitar a las autoridades competentes la suspensión de los permisos de operación que haya tramitado ante el Consejo Nacional de Tránsito, de aquellos automotores cuyos propietarios estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Compañía.-

**ARTICULO UNDECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: el señor **CARLOS AGUSTIN URUETA RODRIGUEZ** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones; el señor **JAVIER DE JESUS URUETA GARCIA** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones; el señor **CARLOS AUGUSTO URUETA GARCIA** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones; el señor **GABRIEL GERMAN URUETA GARCIA** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones; el señor **IVAN RAFAEL URUETA GARCIA** suscribe **CIENTO SESENTA** acciones, por lo que el valor del capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES** está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.-

**ARTICULO DUODECIMO.- PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.-

**ARTICULO DECIMOTERCERO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultada la



Guayaquil, 16 de Noviembre del 2009

Ref. 9026

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION  
DE CAPITAL**

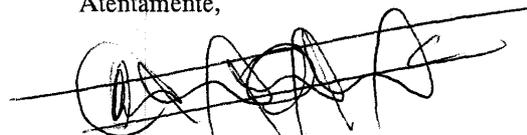
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| <b>NOMBRE ACCIONISTA</b>             | <b>CAPITAL PAGADO</b> |
|--------------------------------------|-----------------------|
| <b>Carlos Augusto Urueta Garcia</b>  | <b>\$40.00</b>        |
| <b>Ivan Rafael Urueta Garcia</b>     | <b>\$40.00</b>        |
| <b>Gabriel German Urueta Garcia</b>  | <b>\$40.00</b>        |
| <b>Carlos Agustín Urueta Garcia</b>  | <b>\$40.00</b>        |
| <b>Javier de Jesús Urueta Garcia</b> | <b>\$40.00</b>        |
| <b>TOTAL USD</b>                     | <b>\$200.00</b>       |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
**Roberto Calderon V.**  
**Jefe de Agencia**  
**Agencia Unicentro**

REV.06.99: COD.108144



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 018-CJ-009-2009-CNTTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP"**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 216-DAJ-009-2009-CNTTTSV, de fecha 31 de agosto del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que reza:

RESOLUCION No. 018-CJ-009-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito,

COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

QUITO ECUADOR

7 de OCT 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SEPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO  
SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP**", con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 15 de Septiembre del 2009.



Ricardo Antón Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

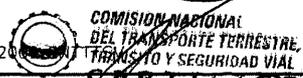
Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL**



MM

RESOLUCION No. 018-CJ-009-2009

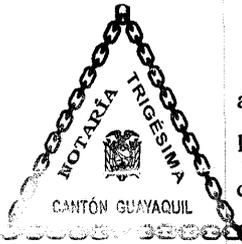
Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224998 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cnnttsv.gov.ec>



27 OCT 2009

QUE EL PRESENTE INFORME Y LAS FIRMAS DEL ORGANISMO QUE DEPENDE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO





abogada Edith Duque Cevallos, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado: Edith Alexandra Duque Cevallos, registro profesional número doce mil setecientos cuarenta y cinco del Colegio de Abogados del Guayas.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-

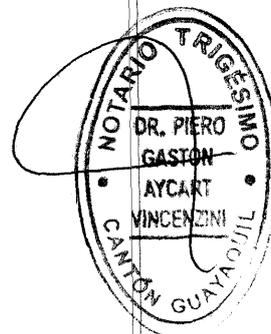
**Carlos Agustín Urueta Rodríguez**  
C.C. # 0903267565  
C.V. # 170-0050

**Javier de Jesús Urueta García**  
C.C. # 0916541154  
C.V. # 048-0050

**Carlos Augusto Urueta García**  
C.C. # 0907418396  
C.V. # 026-0591

**Gabriel Germán Urueta García**  
C.C. # 0909810210  
C.V. # 167-0050

**Ivan Rafael Urueta García**  
C.C. # 0908110208  
C.V. # 168-0050

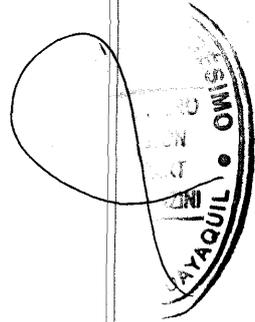




otorgó ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**.  
Que selló y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN:** Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP, otorgada ante mi el dieciséis de noviembre de dos mil nueve, he tomado nota del contenido de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.09.0007591, dictada por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, emitida con fecha 2 de diciembre de dos mil nueve, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden, Guayaquil, 7 de dos mil nueve.- Doy fe.-



*Dr. Piero Gastón Aycaert Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 55.433  
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2009  
HORA DE REPERTORIO: 11:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha nueve de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007591, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 2 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP**, de fojas 140.925 a 140.941, Registro Mercantil número 23.067. -

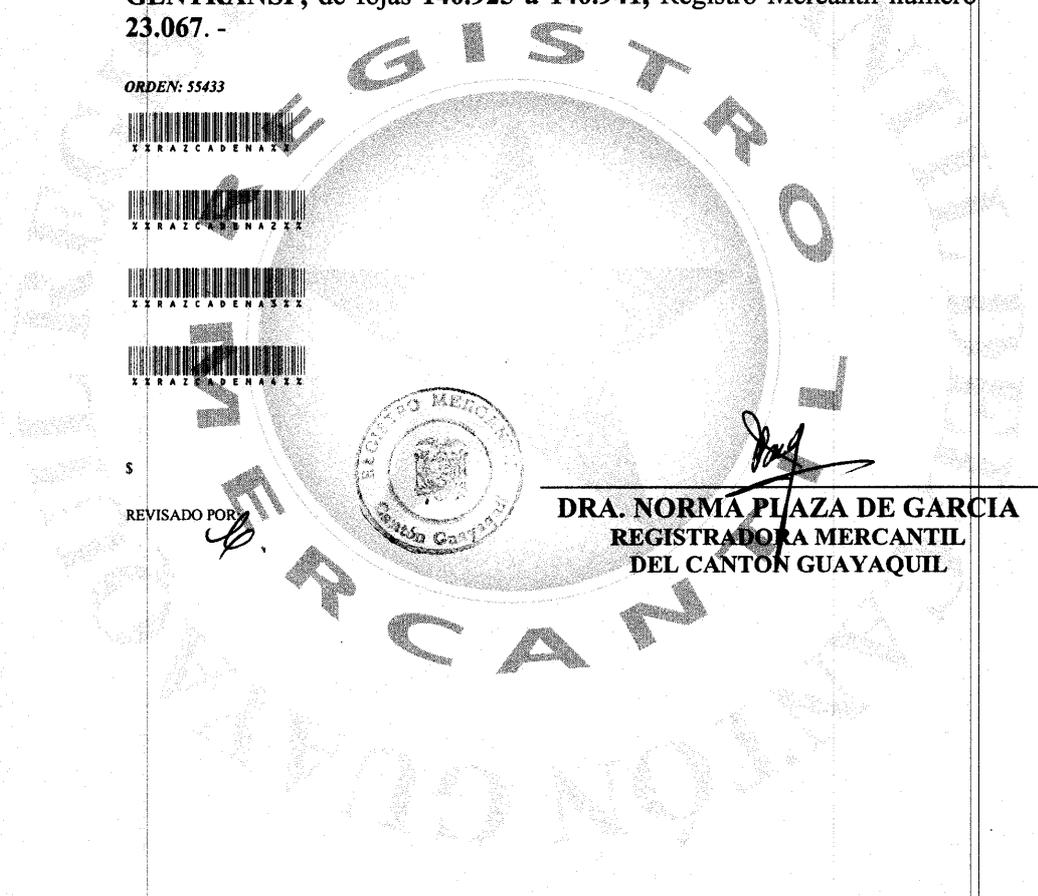
ORDEN: 55433



S

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0000204

Guayaquil, - 7 ENE 2010

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GENERAL TRANSPORT COMPANY S.A. GENTRANSP**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL